

28  
OK



DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

I LEGISLATURA

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA I LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos 13 fracción IX; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de éste Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO; DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA , DE LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y AL ALCALDE DE BENITO JUAREZ A QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL EN EL METRO VILLA DE CORTES PERTENECIENTE A LA LINEA 2; ASÍ COMO DE LAS AFECTACIONES AMBIENTALES EN EL PARQUE VICTORIA QUE SE DESPRENDEN DE DICHA CONSTRUCCIÓN Y EN SU CASO SE SUPENDA DEFINITIVAMENTE LA OBRA.**

Al tenor de los siguientes:



I LEGISLATURA

## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Estación del Metro Villa de Cortés, se encuentra en la Alcaldía de Benito Juárez, pertenece a la línea 2 del Metro y cuenta con salidas al Oriente con la calle Plaza Victoria y Calzada de Tlalpan en la Colonia Villa de Cortés, y al Poniente con la Calle Guipuzcoa, la calle Ahorro Postal y la Calzada de Tlalpan en la Colonia Niños Héroes de Churubusco.

**SEGUNDO.-** En septiembre de 2016, los vecinos de la colonia Villa de Cortés comenzaron a notar que las instalaciones de dicha estación se veían afectadas por lo que parecía una común remodelación de las instalaciones, al paso de los días se enteraron a través de algunos medios de comunicación, que lo que pronto encontrarían ahí, sería un centro comercial, de dos torres con más de ocho pisos con pasos peatonales para cruzar de un lado a otro y el cual contaría con oficinas, locales comerciales, consultorios, gimnasios y accesorias y que vendrían a convertir la aún apacible vida de los habitantes de las colonias Nativitas, Reforma Iztaccihuatl, Villa de Cortés, Postal, Moderna, Álamos y Josefa Ortiz de Domínguez en un territorio en el que como consecuencia lógica, aumentará la afluencia de visitantes, se incrementará el tránsito y la falta de estacionamiento, se reducirán las áreas verdes y de esparcimiento de la colonia, abundarán los vendedores ambulantes y por supuesto con esto llegará el irremediable aumento de la inseguridad.

**TERCERO.-** Debido a la poca o nula información al respecto, los vecinos unidos se han dado a la tarea de acercarse a las distintas autoridades implicadas en la obra, solicitando información por medio de el portal de transparencia o bien les han convocado a reuniones formales a las que pocas veces asisten, tratando así de evadir los cuestionamientos de los pobladores de las colonias afectadas.



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

I LEGISLATURA

Con base en mucho trabajo y un largo peregrinar entre instituciones, a dos años de iniciada dicha construcción lograron averiguar que la inversión para dicho proyecto se está realizando con capital privado y mediante un Permiso de Administración Temporal Revocable por diez años a favor de la Empresa Accesorios Constructivos S.A de C.V. (ACO).

Lo que significa que el Gobierno de la Ciudad de México sólo otorgó los permisos de construcción, pero será un particular quien se encargue de la edificación y será también el que principalmente reciba las ganancias por el uso y explotación de bienes del dominio público propiedad del sistema de Transporte Colectivo Metro, en razón de cincuenta y cinco mil pesos mensuales por una obra de un valor superior a los 100 millones de pesos, y de más de ocho mil metro cuadrados de construcción y que en el caso de llegar a concluirse dejará ganancias millonarias para los explotadores y sin que exista ningún beneficio real para los usuarios del metro o para los vecinos de la zona

Cada inmueble se construirá sobre el edificio donde actualmente se ubican las taquillas y accesos de cada lado de la estación.

**CUARTO.-** En 2016 el entonces director del Sistema de Transporte Colectivo **METRO**, Lic. Jorge Gaviño Ambriz, aseguró a los vecinos que: En tres o cuatro meses máximo estaría liberado el paso peatonal, la realidad es que dos años después de tal declaración, los habitantes de los alrededores de la obra, están sufriendo más que nunca las afectaciones; las banquetas se encuentran obstruidas y llenas de tierra, el parque Victoria, prácticamente único pulmón de la colonia, ha sufrido una clara merma en su vegetación y espacio útil; este parque se encuentra ocupado por material de construcción, es utilizado por trabajadores de la obra para dormir e incluso para hacer sus necesidades, por si fuera poco el jardín no está recibiendo el mantenimiento adecuado lo que ha propiciado que los niños no cuenten con un lugar de esparcimiento ya que una parte del mismo está



LEGISLATURA

## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

bardeado, con el propósito de utilizarlo como almacén para guardar los materiales que se usan en la obra o tirar los desperdicios generados por la misma.

Ante las constantes quejas de los vecinos acerca del evidente deterioro, la Procuraduría Ambiental de la Ciudad de México, se ha negado a tomar cartas en el asunto, pese al evidente maltrato al medio ambiente.

Y por si lo anterior fuera poco, a últimas fechas proliferan los vendedores ambulantes que sin permiso alguno instalan puestos de comida y otros artículos obstruyendo el paso, la vialidad y movilidad en la zona lo que ha traído también un incremento de la inseguridad, como, asalto a mano armada, robo a comercio y robo de autopartes.

**QUINTO.-** Estaba previsto que la obra estaría finalizada a más tardar en septiembre del año pasado, bajo el esquema de Permiso Administrativo Temporal Revocable (PATR), por lo que no se emplearían recursos fiscales.

ACO, empresa encargada de construir y remodelar el lugar, tendrá la concesión para cobrar por los locales alrededor de diez años, los comercios que se encontraban dentro de la estación fueron demolidos el año pasado, y para poder continuar con el servicio de transporte se instalaron accesos provisionales y un puente para acceder a los andenes, ya ha pasado un año y las obras no se han concluido, dadas las molestias que esto ha ocasionado, un grupo de vecinos de la colonia Villa de Cortés se dio a la tarea de buscar la ubicación física de las oficinas de la Constructora ACO. Sin que al día de hoy hayan podido localizar una solo espacio habilitado como oficina y mucho menos a ninguna persona que se ostente como responsable de la obra.

Según declaraciones del ex director del metro, a un periódico de circulación nacional la obra al día de hoy se encuentra detenida por falta de recursos financieros, lo que constituye un verdadero atentado al derecho de los habitantes de las colonias afectadas al espacio público y a un medio ambiente sano.



## CONSIDERANDOS

1.- Que los artículos 13, 16, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

### ARTÍCULO 13.- CIUDAD HABITABLE

#### A. Derecho a un medio ambiente sano

1. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

3. *Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*

#### D. Derecho al espacio público

1. *Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*



I LEGISL.

## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

{..}

### **CAPITULO UNICO**

#### **DESARROLLO Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA**

##### **ARTÍCULO 16.- Ordenamiento Territorial**

*Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.*

##### **A. Medio Ambiente**

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.

Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.

El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

*Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tiáhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec*

*en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.*

*2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.*

*La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.*

*3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.*

*4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las*



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

de medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

5- Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de

*prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.*

*Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.*

*El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan. Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.*

*Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.*

*La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.*

*El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.*

6. *El principio precautorio regirá cuando existan indicios fundados de que el uso de productos, tecnologías o actividades representan riesgos para la salud o el medio ambiente, en los términos que determine la ley.*

7. *El daño o deterioro ambiental genera responsabilidad. Quienes los provoquen están obligados a la compensación y reparación integral del daño, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que establezcan las leyes.*

8. *Las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública*

9. *La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente*



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

### *El Espacio público y convivencia social*

Y LEGISLATURA

1. *En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas,*
2. *bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.*
3. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.*
2. *El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.*
3. *El equipamiento y la vía pública son bienes públicos y su propiedad corresponde a la Ciudad de México. El Gobierno de la Ciudad, por causa de interés público, tendrá la facultad de transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares y establecer los gravámenes que determine la ley.*
4. *El Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con la ley, impedirá la ocupación privada de los espacios públicos, vías de circulación y áreas no urbanizables.*

*Las leyes establecerán incentivos urbanos y fiscales para generar espacios abiertos de uso público y áreas verdes. Se sancionará a quien haga uso inapropiado o dañe el espacio público.*
5. *Se promoverá la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad en la definición de prioridades para la creación y el mejoramiento del espacio público y del entorno rural.*
6. *La Ciudad de México garantiza el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas y turísticas, privilegiando el interés público. Las*



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

Las actividades comerciales y de servicios vinculadas con este derecho deberán contar con el permiso de las alcaldías.

*El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en los ámbitos de su competencia, definirán programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana.*

7. *La Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.*

3.- Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Apartado A, numeral 2 fracciones XII, XIX; y numeral 12, fracción, II III y fracción XXII inciso a) que:

### Artículo 53

*Alcaldías A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías*

*XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;*

*XIX. Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;*

12. *Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:*

*II. Obra pública y desarrollo urbano;*

*III. Servicios públicos;*

2.- Que la ley orgánica de las alcaldías de la Ciudad de México establece en sus artículos 20, 32 y 37 que:

*Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:*



I LEGISLATU:

## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

- I. *Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;*
- II. *Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;*
- III. *Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;*
- IV. *Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;*
- V. *Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;*
- VI. *Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;*
- VII. *Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;*
- VIII. *Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;*
- IX. *Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Local;*
- X. *Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;*
- XI. *Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;*
- XII. *Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;*
- XIII. *Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;*
- XIV. *Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.*
- XV. *Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas 7 normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;*



I LEGISLATU

## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

- XVI. *Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;*
- XVII. *Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;*
- XVIII. *Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;*
- XIX. *Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;*
- XX. *Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;*
- XXI. *Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;*
- XXII. *Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y*
- XXIII. *Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.*

*Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

- I. *Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;*
- II. *Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o*



I LEGISLATU.

## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

*inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;*

- III. *l Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;*
- IV. *Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; 12*
- V. *Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.*
- VI. *Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;*
- VII. *Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;*
- VIII. *Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano. El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida;*
- IX. *Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;*
- X. *La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;*
- XI. *La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede; y*



I LEGISLATU.

## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

XII.

*Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;*

*Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, son las siguientes:*

- I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;*
- II. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción; y*
- III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.*

*4.- Que el artículo 25 fracciones I, II, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios y;*

*I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes;*

*II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;*

*[...]*

*VII. Prestar a las delegaciones la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del programa de fomento y desarrollo económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las delegaciones;*



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas

[...]

5.- Que el artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, establece que:

*Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia: A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:*

- I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:*
  - a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;*
  - b) Anuncios;*
  - c) Mobiliario Urbano;*
  - d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;*
  - e) Cementerios y Servicios Funerarios;*
  - f) Turismo y Servicios de Atojamiento;*
  - g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;*
  - h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

6.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su Artículo 8° establece que:

*Artículo 8. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:*

- I. Participar con la Secretaría en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le corresponda;*
- II. Vigilar el cumplimiento de los Programas en el ámbito de su Delegación;*



I LEGISLA

## DIP. LETICIA ÉSTHER VARELA MARTINEZ

*Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, debiendo sustanciar de manera obligatoria el Procedimiento de Publicitación Vecinal, en los casos en que así proceda conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos;*

- IV. *Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla requisitos previstos en el Reglamento, y se proponga respecto de suelo urbano así como con el Procedimiento de Publicitación Vecinal; en los casos que así procede conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos.*

*Coordinarse con la Secretaría para la realización de la consulta pública prevista para la elaboración de los Programas;*

- V. *Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;*
- VI. *Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y sus reglamentos, siempre que esta atribución no se encuentre atribuida a otro órgano, dependencia o entidad de la Administración Pública;*
- VII. *Informar a la Secretaría sobre acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, corresponsables o peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables; y*
- VIII. *Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.*

6.- Que de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo Metro

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DEL COMITÉ DE CONTROL Y AUDITORÍA**



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

**ARTÍCULO 24.-** Con fundamento en el artículo 34 fracción I, IV y IX de la Ley, y de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se crean los Comités de Control y Auditoría (COMCA) de la Administración Pública del Distrito Federal y por el que se establecen los lineamientos para su integración, funcionamiento y atribuciones emitido por la Contraloría General del Distrito Federal, el Comité de Control y Auditoría del S.T.C., es un órgano colegiado constituido en ejercicio de la facultad que se confiere a la Contraloría General en materia de control, auditoría y evaluación, con el propósito de impulsar al interior del Organismo las acciones necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos, metas y programas, en un marco de honestidad, transparencia e impulso al combate a la corrupción, se estructura como foro de discusión, análisis y toma de decisiones sobre el tratamiento de los riesgos, a partir de la gestión del Organismo, los resultados de la información financiera, auditorías internas y externas, quejas, denuncias, responsabilidades e inconformidades, entre otras, considerando que el Sistema de

*Transporte Colectivo por sus propias funciones y atribuciones requiere de la disposición jurídica-administrativa, a fin de lograr la eficiencia, eficacia y congruencia de las mismas.*

**ARTÍCULO 25.-** El Comité tendrá las atribuciones que se le confieren en el Acuerdo por el que se crean los Comités de Control y Auditoría (COMCA) de la Administración Pública del Distrito Federal y por el que se establecen los Lineamientos para su Integración, Funcionamiento y Atribuciones, emitidos por la Contraloría General del Distrito Federal y las que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 26.-** Para el desempeño de sus atribuciones, el Comité tendrá a su disposición la información que requiera de las áreas del Organismo, las cuales deberán proporcionarla anexando la documentación correspondiente.

Que de acuerdo al Estatuto de Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo Metro en su artículo 30, corresponde a la Subdirección General de Administración y Finanzas las siguientes facultades y obligaciones:

**“Fracción II:** Preparar y presentar periódicamente a la Dirección General el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos del S.T.C. y las modificaciones que se hagan a los mismos, así como los estados financieros del Organismo.”



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

1 LEGISL. **“Fracción VI:** Establecer sistemas para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios del Organismo.”

**“Fracción X:** Establecer los lineamientos a los que debe ajustarse la recepción, custodia, depósito y control de los recursos que son producto de la prestación del servicio de la red del Sistema.”

**“Fracción XXII:** Coordinar, supervisar y evaluar el ejercicio de los recursos financieros del Organismo, estableciendo las bases de coordinación, los mecanismos de control y de seguimiento adecuados.”

En su artículo 31, destaca que corresponde a la Dirección de Medios las siguientes facultades y obligaciones:

**“Fracción VIII:** Definir y establecer los criterios, políticas y lineamientos para normar la utilización y calidad de la información que se solicite difundir a través de los medios de radio, televisión y página de Internet e impresos que operen y se ubiquen en la red de servicio y demás instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo.”

**Artículo 32.-** Corresponde a la Dirección de Transportación las siguientes facultades y obligaciones:

**“Fracción XVI.-** Informar periódicamente a la Subdirección General de Operación sobre el avance y cumplimiento de las metas y programas encomendados.”



I LEGISL.

## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, fracciones I, II y III

*A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:*

*I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:*

- a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;*
- b) Anuncios;*
- c) Mobiliario Urbano;*
- d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;*
- e) Cementerios y Servicios Funerarios;*
- f) Turismo y Servicios de Alojamiento;*
- g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;*
- h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

*II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan; También podrá ordenar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con*



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

de desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

IV. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;

7.-- Que el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México en su artículo 3, establece que:

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley y la Ley Orgánica, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponde a la Administración, para lo cual tiene las siguientes facultades:

- I. Fijar los requisitos técnicos a que deben sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vía pública, a fin de que se satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, protección civil, sustentabilidad, comodidad, accesibilidad y buen aspecto;17
- II. Fijar las restricciones a que deben sujetarse las edificaciones y los elementos tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y similares, localizados en Áreas de Conservación Patrimonial, incluyendo las Zonas de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como a las Normas de Ordenación de los Programas Generales y Delegacionales de Desarrollo Urbano;
- III. Establecer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los fines para los que se pueda autorizar el uso de los predios y determinar el tipo de construcciones que se pueden edificar en ellos. en los términos de lo dispuesto por la Ley;
- IV. Registrar las manifestaciones de construcción, así como otorgar o negar licencias de construcción especial y permisos para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y predios a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento;
- V. Llevar un padrón clasificado de Directores Responsables de Obra y Corresponsables; el cual deberá ser actualizado y publicado en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;19



## DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

- VI. *Practicar visitas de verificación administrativa para que durante el proceso de ejecución y para que el uso que se haga o se haya hecho de un predio, estructura, instalación, edificación o construcción, se ajuste a las características previamente registradas;*
- VII. *Acordar las medidas que fueren procedentes en relación con las edificaciones que pongan en peligro a las personas o sus bienes, o en aquéllas que causen molestias;*
- VIII. *Autorizar o negar, de acuerdo con este Reglamento, la ocupación total o parcial, o uso de una instalación, predio o edificación;*
- IX. *Realizar, a través del Programa al que se refiere la Ley, los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas referentes a: construcciones, tierras, aguas y bosques, así como determinar las densidades de población permisibles;*

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.- SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, INGENIERO JORGE JAVIER JIMÉNEZ ALCARAZ A QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EMITA UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LA QUE SE CONSTRUYE UN CENTRO COMERCIAL AL INTERIOR DE LA ESTACIÓN DEL METRO VILLA DE CORTÉS DE LA LINEA 2**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA PROCURADOR LICENCIADO MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, TITULAR DE LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UN MINUCIOSO ESTUDIO ACERCA DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL PARQUE**



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

**VICTORIA Y EN SU CASO ORDENE LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE UN CENTRO COMERCIAL EN EL METRO VILLA DE CORTES**

TERCERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCIA A QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, VERIFIQUE Y EMITA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTEA SOBERANIA DEL ESTADO QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL METRO VILLA DE CORTES.

CUARTO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES EMITA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL EN LA ESTACIÓN DEL METRO VILLA DE CORTES Y EN SU CASO EMITA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

QUINTO.- SE EXHORTA AL ALCALDE DE BENITO JUAREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA, A QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES INFORME A ESTA SOBERANÍA DEL ESTADO QUE GUARDA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL EN EL METRO VILLA DE CORTES Y LAS AFECTACIONES QUE SE PRESENTAN PARA LOS VECINOS DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS Y TAMBIEN REALICE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE MANERA DEFINITIVA.



1 LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

**ATENTAMENTE**

Dado en el Recinto legislativo de Donceles a los 05 días del mes de noviembre de 2018